

En Córdoba, a 10 de mayo de 1995.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis García de Arboleya y Tornero, Consejero de Salud de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Cañas Pavón Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montoro provincia de Córdoba.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, con competencia suficiente para la suscripción del presente Acuerdo y a tal efecto,

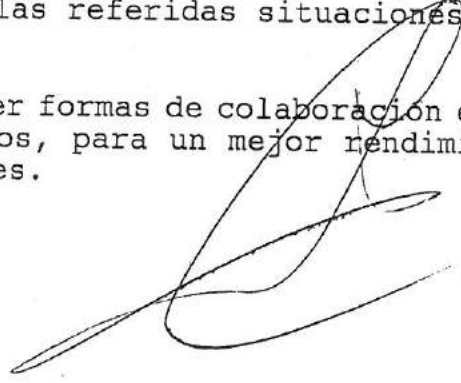
E X P O N E N

I) Que por Ley 2/1994, de 24 de marzo, se crea la Empresa Pública para la gestión de los servicios de Emergencias Sanitarias adscrita a la Consejería de Salud cuyo objeto es llevar a cabo la gestión de los servicios de emergencias sanitarias que a la misma se encomienden y cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma Andaluza. Empresa Pública que prestará la asistencia sanitaria a cuantas personas se encuentren en situación de urgencias médicas, que puedan comportar riesgos graves para la vida o producir secuelas graves y permanentes al individuo.

II) Que desde el inicio del funcionamiento de los Equipos de Emergencias Sanitarias Aéreos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se han venido obteniendo resultados satisfactorios a los efectos determinados en el punto anterior.

III) Que es necesario desarrollar procedimientos de actuación que garanticen una intervención sanitaria rápida y eficaz ante situaciones de urgencias y emergencias, por tanto la utilización de medios aéreos, y específicamente el uso de helicópteros, es elemento fundamental en orden a mejorar la calidad y tiempo de respuesta en las referidas situaciones.

IV) Que es necesario establecer formas de colaboración entre los distintos Organismos implicados, para un mejor rendimiento de los medios y recursos existentes.



En Córdoba, a 10 de mayo de 1995.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis García de Arboleya y Tornero, Consejero de Salud de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Cañas Pavón Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montoro provincia de Córdoba.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, con competencia suficiente para la suscripción del presente Acuerdo y a tal efecto,

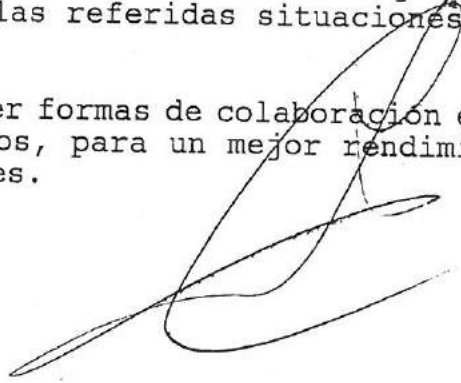
E X P O N E N

I) Que por Ley 2/1994, de 24 de marzo, se crea la Empresa Pública para la gestión de los servicios de Emergencias Sanitarias adscrita a la Consejería de Salud cuyo objeto es llevar a cabo la gestión de los servicios de emergencias sanitarias que a la misma se encomienden y cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma Andaluza. Empresa Pública que prestará la asistencia sanitaria a cuantas personas se encuentren en situación de urgencias médicas, que puedan comportar riesgos graves para la vida o producir secuelas graves y permanentes al individuo.

II) Que desde el inicio del funcionamiento de los Equipos de Emergencias Sanitarias Aéreos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se han venido obteniendo resultados satisfactorios a los efectos determinados en el punto anterior.

III) Que es necesario desarrollar procedimientos de actuación que garanticen una intervención sanitaria rápida y eficaz ante situaciones de urgencias y emergencias, por tanto la utilización de medios aéreos, y específicamente el uso de helicópteros, es elemento fundamental en orden a mejorar la calidad y tiempo de respuesta en las referidas situaciones.


IV) Que es necesario establecer formas de colaboración entre los distintos Organismos implicados, para un mejor rendimiento de los medios y recursos existentes.



V) Que la Consejería de Salud, de la Junta de Andalucía, a través de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias es competente para la toma de decisiones sobre prestaciones en esta materia y en aquellas otras relativas al personal sanitario que interviene en la prestación del servicio, así como sobre el uso y dotación de equipos o material asistencial, y la integración de prestaciones sanitarias realizadas en helicópteros en el dispositivo global de asistencia sanitaria en emergencias.

De conformidad con lo manifestado y de acuerdo con los objetivos a perseguir y las competencias de las partes intervinientes, en el ámbito de la asistencia sanitaria, se considera necesario suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES



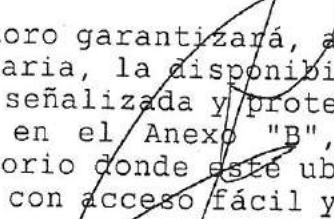
Primera.- El presente Acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre las partes para la prestación de asistencia en situaciones de grave riesgo vital, mediante la utilización de Equipos de Emergencia Sanitaria Aéreos, con dotación y adiestramiento similares a los que prestan servicios en las UVI-móviles terrestres en la ciudad de Córdoba y municipios próximos.

Segunda.- El ámbito de aplicación del Acuerdo viene delimitado por la zona de influencia de las localidades en donde existan helisuperficies enumeradas en el Anexo "A" del mismo.

Tercera.- 1. La prestación de servicios con Equipo de Emergencia Sanitaria Aéreo, se realizará de orto a ocaso.

2. La Consejería de Salud se obliga a prestar el servicio de Emergencia Sanitaria Aéreo con helicópteros dotados del personal técnico-sanitario que corresponda, en un desarrollo progresivo.

3. El Ayuntamiento de Montoro garantizará, a efectos de la prestación de Emergencia Sanitaria, la disponibilidad de una helisuperficie convenientemente señalizada y protegida, de acuerdo con las normas contenidas en el Anexo "B", lo más próxima al Centro de Salud o Consultorio donde esté ubicado el dispositivo de urgencia del S.A.S. y con acceso fácil y rápido.



El Ayuntamiento designará el o los interlocutores necesarios para facilitar la ejecución de los servicios, y proporcionar el apoyo logístico necesario mediante la intervención de la Policía Local, medidas de señalización y seguridad, vehículos y otros recursos, tanto humanos como materiales, que sean necesarios.

Cuarta.- 1.- El médico del Dispositivo de Urgencias del S.A.S. de la localidad donde esté ubicada la helisuperficie valorará conjuntamente con el facultativo del Centro Coordinador de Urgencias- "061", como experto en el manejo de recursos en emergencias, la situación clínica del paciente o pacientes y los recursos a utilizar.

2.- En caso de que sea aconsejable movilizar el Equipo de Emergencias Aéreo, se verificará con el piloto del helicóptero si las condiciones de seguridad de vuelo (meteorológicas, técnicas, etc.) son las adecuadas. En caso positivo, el Centro Coordinador de Urgencias- "061" dará la salida al Equipo de Emergencias Aéreo.

Quinta.- A efectos de seguimiento del presente Acuerdo se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento del presente Acuerdo, formada por:

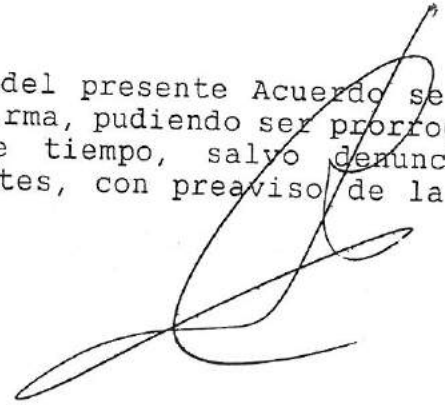
Presidente: Delegado Provincial de Salud o persona en quien delegue.

Vocales: Dos representantes designados por el Ayuntamiento.

Dos representantes designados por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.


La mencionada Comisión tendrá como funciones: la coordinación, seguimiento y la resolución de cuantas dudas pudieran presentarse en la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo.

Sexta.- La duración del presente Acuerdo se fija en un año desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado tácitamente por igual período de tiempo, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con preaviso de la misma con tres meses de antelación.

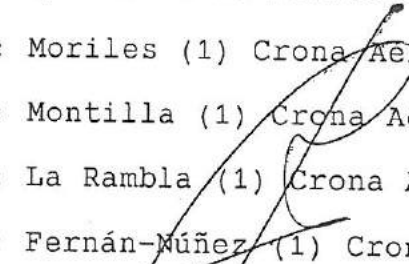


ANEXO - " A "

PROVINCIA DE CORDOBA



HELISUPERFICIE DE: Montoro (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Adamuz (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Bujalance (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: El Carpio (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Cabra (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Doña Mencía (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Nueva Carteya (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Baena (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Priego (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: La Carlota (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Villaharta (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Lucena (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Benamejí (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Rute (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Iznajar (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Puente Genil (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Aguilar de la Frontera (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Moriles (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Montilla (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: La Rambla (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Fernán-Núñez (1) Crona Aérea:



HELISUPERFICIE DE: Santaella (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Castro del Río (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Palma del Río (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Posadas (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Fuente Palmera (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Peñarroya (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Espiel (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Fuente Ovejuna (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Valsequillo (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Hinojosa del Duque(1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Pozoblanco (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: El Viso (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Villanueva de Córdoba (1) Crona Aérea:
HELISUPERFICIE DE: Villaviciosa (1) Crona Aérea:

- 1) Las cronas irán expresadas desde la helisuperficie del hospital de referencia, a la helisuperficie de la localidad a la que haga referencia, incluyendo los aproximadamente cinco minutos de activación, verificación de medidas de seguridad y calentamiento de motores (tiempo de reacción).

Tomando como modelo el Bell-206 Long-Ranger serían:

* Área de aterrizaje y despegue:

Al ideal 30 metros, totalmente despejada en superficie.

* Plataforma de contacto:

Si la superficie del área de aterrizaje no es muy compacta, al menos lo debería ser la zona de contacto con el suelo, mínimo 5 x 5 metros.

* Area periférica

Zona libre de obstáculos con alturas que impidan la aproximación (líneas eléctricas p.e.) para evitar incidentes.

3. AYUDAS VISUALES

Aunque no son necesarias para el helicóptero y tripulación que operen normalmente, sí pueden ser muy beneficiosas en caso de utilizar otros medios no habituales o en caso de mala visibilidad.

A) INDICADOR DE DIRECCIÓN DE VIENTO.

A falta de la "manga" indicadora, pueden servir banderas o cintas en mástiles próximos al punto de toma, aunque apartados de la dirección de aterrizaje.

B) SEÑALES

Usadas para localizar visualmente el punto de contacto, se pueden resumir en:

- Señal identificadora de helisuperficies. Consiste en la letra "H" de color blanco y de 3 x 1,8 m. mínimo de dimensión.
- Señal de punto de toma de contacto. Consiste en un círculo blanco con unos 4 m. de radio y rodeando la letra "H".

Una vez determinado un punto de toma que reúna la mayor cantidad posible de las características reseñadas anteriormente y que a su vez tengan una localización lo más próxima posible a los Centros de Salud, sería conveniente que la tripulación acompañada de personal sanitario visite las localidades y determinen "in situ" la validez de la elección o el cambio de la misma.



* Características que responden a las definidas por la Empresa de Transportes Aéreos del Sur, TAS Helicópteros HELISURESTE.

